

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS CONSEJERAS PROPIETARIAS Y SUPLENTE EN LOS CONSEJOS DISTRITALES 1, 3, 4, 13 y 15, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

**1. DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO.** El diecinueve de octubre, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG638/2022<sup>1</sup>, por el que aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

**2. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO<sup>2</sup>.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23<sup>3</sup>, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones

<sup>1</sup> Documentos y anexos para consulta en; <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/144401>

<sup>2</sup> Documento para consulta en; <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

<sup>3</sup> El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**3. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023<sup>4</sup>, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023<sup>5</sup>, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023<sup>6</sup>, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL**

<sup>4</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17.pdf>

<sup>5</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf>

<sup>6</sup> Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>



**CONCURRENTE 2023-2024<sup>7</sup>, Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS.** En la misma sesión referida en el punto anterior, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-061/2023<sup>8</sup>, aprobó los Lineamientos para la Designación de las Consejerías Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y la Convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejerías para integrar los consejos distritales y municipales electorales.

**7. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023<sup>9</sup>, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. APROBACIÓN DE LOS DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-075/2023<sup>10</sup>, el Consejo General aprobó los domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales locales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El catorce de noviembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-082/2023<sup>11</sup>, el Consejo General aprobó la integración de los veinte Consejos distritales electorales locales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

<sup>7</sup> Los Lineamientos fueron traducidos a las lenguas náhuatl y wixárika, mismos que pueden ser consultados en los enlaces siguientes: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientos\_en\_nahuatl\_consejos\_distritales\_1.pdf y chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientos\_en\_wixarica\_consejos\_distritales\_1.pdf

<sup>8</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/6iepc-acg-061-2023.pdf>

<sup>9</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

<sup>10</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/5iepc-acg-075-2023.pdf>

<sup>11</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/6iepc-acg-082-2023.pdf>

**10. RENUNCIA DE PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES ELECTORALES.** Los días veintiuno, veinticuatro, veintiocho y treinta de noviembre, diversas personas ciudadanas presentaron su renuncia al cargo de consejeras y consejeros distritales electorales propietarias y suplentes, respectivamente, en Oficialía de partes de este Instituto, a los que les correspondieron los folios 13546, 01988, 02034, 02080 y 13583 mismos que se describen a continuación:

| No. | NOMBRE                             | CONSEJERÍA  | FOLIO | CONSEJO<br>DISTRITAL DE<br>ADSCRIPCIÓN | FECHA DE RECEPCIÓN      |
|-----|------------------------------------|-------------|-------|----------------------------------------|-------------------------|
| 1   | María Guadalupe González Velázquez | Propietaria | 13546 | 03                                     | 21 de noviembre de 2023 |
| 2   | Lilia Esthela Álvarez Ruiz         | Propietaria | 01988 | 01                                     | 24 de noviembre de 2023 |
| 3   | Josué Centeno Galindo              | Suplente    | 02034 | 04                                     | 28 de noviembre de 2023 |
| 4   | Heidi Elian Gudiño Flores          | Propietaria | 02080 | 13                                     | 30 de noviembre de 2023 |
| 5   | María Elena Ávalos Rodríguez       | Suplente    | 13583 | 15                                     | 30 de noviembre de 2023 |

## CONSIDERANDO

### I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para



que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar el cumplimiento de la legislación en la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo, aprobar, a propuesta de la consejera presidenta, los nombramientos de las consejerías distritales y la designación de las consejeras y consejeros presidentes de cada uno de los consejos distritales electorales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXVI, LI, LII y LIX; y 151 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** La consejera presidenta de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, proponer al Consejo General de este organismo electoral, para su aprobación, el nombramiento de las y los consejeros distritales y la designación del o la consejera presidenta de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con el artículo 151 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir al el titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de

conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

**V. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos; el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212 señala como etapas del proceso electoral, las siguientes:

- 1.- Preparación de la elección.
- 2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.
- 3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.
- 4.- Campañas electorales.
- 5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.
- 6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.
- 7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.
- 8.- Jornada electoral.
- 9.- Resultados electorales.
- 10.- Calificación de las elecciones.
- 11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.



En ese sentido, el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, dio inicio el uno de noviembre con la publicación de la convocatoria<sup>12</sup> a elecciones constitucionales en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**VI. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Los Consejos Distritales Electorales son los órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política local, el Código Electoral local, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, lo anterior con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.** Para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, tal como fue señalado en el antecedente 1 de este acuerdo, el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, mediante el acuerdo INE/CG638/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En ese orden de ideas, las cabeceras distritales que corresponden a los Distritos 01, 03, 04, 13 y 15 se ubican en las localidades siguientes:

| Distrito | Cabecera distrital (anexo 3b del acuerdo INE/CG638/2022) |
|----------|----------------------------------------------------------|
| 01       | Tequila                                                  |
| 03       | Tepatitlán de Morelos                                    |
| 04       | Zapopan                                                  |
| 13       | Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque           |

<sup>12</sup> La publicación de la convocatoria se puede visualizar en el enlace siguiente:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

|    |          |
|----|----------|
| 15 | La Barca |
|----|----------|

**VIII. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL.** De conformidad con la convocatoria emitida conforme a lo señalado en el antecedente 6 de este acuerdo, los requisitos para ser consejera o consejero distrital electoral son:

- Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- Estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y disponer de credencial para votar.
- Haber nacido en la entidad o residir en esta cuando menos dos años anteriores a la fecha de la designación y ser vecina o vecino del distrito o municipio cuyo Consejo Electoral aspiran a integrar, salvo los distritos y municipios que conforman las diversas áreas metropolitanas de la entidad, caso en el cual deberán ser avecindados de estas para aspirar a cualquiera de los municipios que la conforman.
- Tener conocimiento en materia electoral para el desempeño adecuado de sus funciones.
- Sujetarse a los Lineamientos para la designación de las consejerías distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y que forman parte integral de la convocatoria.
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de designación.
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- No haber sido postulada o postulado a ningún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación.
- No haber sido condenada o condenado por delito doloso.
- No haber sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género.
- No ser deudora o deudor alimentario declarados jurídicamente como morosos o en el caso de serlo, demostrar que se ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.
- No ser funcionario o funcionaria del Instituto Nacional Electoral.



- No estar afiliada o afiliado a ningún partido político.
- Tener Constancia de no sanción administrativa.

**IX. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** En el artículo 2 de los Lineamientos para la Designación de las Consejerías Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado por este órgano colegiado, en la décima cuarta sesión extraordinaria, celebrada el dieciocho de septiembre del año en curso; se estableció que el procedimiento para la selección e integración de los Consejos Distritales Electorales comprendería las etapas siguientes:

1. Convocatoria;
2. Inscripción de personas candidatas;
3. Conformación y envío de expedientes al Consejo General o, en su caso, a los consejos distritales;
4. Revisión de los expedientes por el Consejo General o, en su caso, por los consejos distritales;
5. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
6. Valoración curricular y entrevistas; y
7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

**1. Convocatoria.** La convocatoria dio inicio con su publicación en la página de Internet<sup>13</sup> de este organismo electoral, el día siguiente de su aprobación, esto es, el diecinueve de septiembre del año en curso.

Mientras que el veintitrés de septiembre, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"<sup>14</sup>, y el veinticinco del mismo mes, en los periódicos Milenio y Mural.

<sup>13</sup> La convocatoria se encuentra publicada en el enlace siguiente: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sala-de-prensa/boletines/convocatoria-de-consejos-distritales-y-municipales-para-el-proceso>

<sup>14</sup> La publicación puede ser visualizada en el enlace siguiente:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21152/newspaper230922092115.pdf>

La convocatoria se tradujo a las lenguas náhuatl<sup>15</sup> y wixárika<sup>16</sup>, y fueron publicadas en la página de Internet de este organismo electoral.

**2. Inscripción de personas candidatas.** Esta etapa inició a partir de la publicación de la convocatoria y concluyó el diecinueve de octubre, de acuerdo con la base sexta de la propia convocatoria; inscripción que se llevó a cabo a través del Sistema Estatal de Registro para Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales.

Durante el periodo referido, se inscribieron en el Sistema, un total de 715 personas con corte al mencionado día diecinueve de octubre, para participar como aspirantes a consejerías distritales electorales.

Del universo de personas inscritas, 401 pertenecen al género masculino, mientras que 311 al género femenino y 3 no binarios.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad, la lista con los nombres de las personas aspirantes que se inscribieron para participar en el procedimiento de designación, se publicó en la página de Internet de este organismo electoral y puede ser consultada en el enlace siguiente: <https://rcod.iepcjalisco.mx/login>.

**3. Conformación y envío de expedientes al Consejo General.** Como se señaló en el punto que antecede, se formaron 715 expedientes de igual número de aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales, por lo que este órgano de dirección procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**4. Revisión de los expedientes por el Consejo General.** De las 715 personas candidatas y a ocupar el cargo de consejería distrital electoral, solo 517 cumplieron con la totalidad de los requisitos previstos y exigidos en la convocatoria, por lo que 198 personas no pudieron seguir participando en las siguientes etapas del procedimiento, quedando fuera del mismo.

De las 517 personas que sí cumplieron con la totalidad de requisitos; 292 pertenecen al género masculino, 223 al femenino y 2 no binarios.

<sup>15</sup> El texto de la convocatoria se puede visualizar en el enlace siguiente:

[https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/convocatoria\\_en\\_nahuatl\\_consejos\\_distritales\\_1.pdf](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/convocatoria_en_nahuatl_consejos_distritales_1.pdf)

<sup>16</sup> El texto de la convocatoria se puede visualizar en el enlace siguiente:

[https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/convocatoria\\_wixarica\\_consejos\\_distritales\\_1.pdf](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/convocatoria_wixarica_consejos_distritales_1.pdf)



En cumplimiento al principio de máxima publicidad, la lista con los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos de la convocatoria, se publicó en la página de Internet de este organismo electoral y puede ser consultada en el enlace siguiente: <https://rcod.iepcjalisco.mx/login>.

**5. Valoración curricular y entrevistas.** Una vez que se formaron los expedientes y se revisó que estuvieran integrados cada uno con la documentación requerida en la convocatoria, y de conformidad a lo previsto en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y 2 de los Lineamientos para la designación de las consejerías distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; se procedió a formar tres grupos integrados por dos personas consejeras electorales, quienes realizaron la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes.

La valoración curricular y entrevistas, se realizó en el periodo comprendido del veintiséis de octubre al seis de noviembre del año en curso.

**X. CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS ELECTORALES.** En la propuesta de designación que se formula en el presente acuerdo, se han tomado en consideración los mismos criterios orientadores que se observaron en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-082/2023, para la integración de los veinte consejos distritales electorales, previstos en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; entendiendo dichos criterios de la siguiente manera:

**1.- Paridad de género.**

Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

**2.- Pluralidad cultural de la entidad.**

Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

### **3.- Participación comunitaria o ciudadana.**

Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, la diversidad de formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en la pluralidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

### **4.- Prestigio público y profesional.**

Se entenderá por prestigio público y profesional aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

### **5.- Compromiso democrático.**

Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

### **6.- Conocimiento de la materia electoral.**

En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

### **7.- Igualdad y no discriminación.**



Por lo que hace a la igualdad y no discriminación, en atención que artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por una serie de categorías sospechosas, como son el origen étnico, el género, las discapacidades, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y esté dirigida a menoscabar o anular los derechos y libertades de las personas; y de conformidad con una perspectiva de interculturalidad y de derechos humanos como política pública transversal que debe permear toda la actividad del estado, se deberá observar las acciones afirmativas implementadas para las personas jóvenes; personas con discapacidad, personas de la población LGBTTTIQ+ y personas indígenas, para lo cual se entenderá lo siguiente:

- Se entenderá por persona joven aquel ciudadano o ciudadana que al día de la elección cuente con una edad entre los dieciocho y los treinta y cinco años.
- Se entenderá por persona con discapacidad a todo ser humano con ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad motriz, de talla, mental, o psicosocial, auditiva, visual e intelectual, parcial o total, debido a la cual, y a ciertas actitudes y estructura del entorno que le rodea, tiene dificultades para desarrollarse y participar plenamente en la vida social, de manera permanente, que pudieran presentar uno o más de los siguientes supuestos:
  - Discapacidad auditiva: restricción en la función auditiva por alteraciones en oído externo, medio, interno o retrococleares, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación;
  - Discapacidad intelectual: impedimento permanente en las funciones mentales. Como consecuencia de una alteración prenatal, perinatal, posnatal o alguna alteración que limita a la persona a realizar actividades necesarias para su conducta adaptativa al medio familiar, social, escolar o laboral;
  - Discapacidad neuromotora: Se denomina así a la secuela de una afección en el sistema nervioso central, periférico o ambos y al sistema músculo esquelético;
  - Discapacidad visual: agudeza visual corregida, en el mejor de los ojos, igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20° (veinte grados);
  - Debilidad visual: a la incapacidad de la función visual después del tratamiento médico o quirúrgico, cuya agudeza visual con su mejor corrección convencional sea de 20/60 a percepción de luz, o un campo visual menor a 10° (diez grados) pero que la visión baste para la ejecución de sus tareas; y,

- Discapacidad por trastorno mental: secuela del padecimiento prolongado con deficiencias en conductas de autocuidado y relaciones interpersonales, que afecta su desempeño en los ámbitos familiar, educativo y laboral.
- Personas de la población LGTBTTTIQ+: Personas que sienten atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven su identidad de acuerdo con un género distinto al asignado al nacer.
  - Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que definen como hembra, macho e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura tradicionalmente identifican y atribuyen como exclusivas de un sexo, las cuales incluyen a las personas que se autodefinen como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestí, intersexuales, queer y no binarias.
- Se entenderá como persona indígena a la persona que pertenece y tiene un vínculo con la comunidad y /o alguno de los grupos étnicos y que conservan su propia identidad.
  - En la postulación de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas, aunque la persona pertenezca a diferentes grupos, es decir, exista interseccionalidad para efecto de las acciones afirmativas, se contabilizarán únicamente para un solo grupo. Asimismo, para la acreditación bastará que la persona presente un escrito bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste su adscripción como persona perteneciente a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en el formato que el Instituto pondrá a disposición para tal fin.

En ese sentido, la función primordial de los Consejos Distritales Electorales, en términos de la normatividad electoral, es ser los órganos de este Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos que emita el Consejo General; es decir, los Consejos Distritales Electorales, como órgano colegiado deberán tener la capacidad de velar por la



observancia de las disposiciones en materia electoral, asegurar a los partidos políticos y a las personas candidatas el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Por lo que, para el ejercicio de las funciones de vigilancia encomendadas a los Consejos Distritales Electorales, deben converger, además, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales de sus integrantes, como a la luz de conformación integral de dichos órganos colegiados.

Por lo tanto, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de la ciudadanía que en su conjunto garanticen una visión integral, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género.

**XI. DICTAMEN QUE PONDERA LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES ELECTORALES.** Las personas ciudadanas que se designaron para ocupar el cargo de presidente o presidenta de los veinte Consejos Distritales Electorales no sólo cumplen con los requisitos que señala la convocatoria respectiva, así como los artículos 155 del Código Electoral del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al acreditar con documentos idóneos tales extremos; sino que, además, en términos de las valoraciones individuales realizadas sobre los criterios orientadores referidos en el anterior considerando, realizadas por las y los consejeros miembros de este órgano colegiado, se determinó que cumplen con al menos uno o varios de los criterios antes mencionados, por lo que se considera que los Consejos Distritales Electorales en su integralidad los conjuntan a todos, ya que en cada uno de ellos, se observó en cuanto a:

**1. La paridad de género.** Se cumple al haber integrado los Consejos Distritales Electorales de manera igualitaria en su conformación total, dando con ello, acceso a ciudadanos de ambos géneros en la integración de los órganos desconcentrados de este organismo electoral, en igualdad de condiciones.

**2. Pluralidad cultural de la entidad.** Se cumple ya que se buscó integrar en la mayoría de los Consejos Distritales Electorales a personas con diferentes expresiones culturales, pues una diversidad cultural resulta positiva y enriquecedora en la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados de este Instituto.

**3. Participación comunitaria o ciudadana.** Se cumple, ya que se buscó en la integración conjunta del Consejo Distrital Electoral la inclusión de un amplio número de integrantes que presentan experiencia o vínculos directos con diversas formas de expresión social, que a través de la actuación individual u organizada de la ciudadanía, buscan el bienestar común y la democracia participativa, mediante la identificación de intereses públicos que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

**4. Prestigio público y profesional.** Se cumple, ya que las personas propuestas para ocupar las consejerías distritales electorales son profesionales en diversas disciplinas o áreas de estudio o trabajo, y en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que, a juicio de las y los integrantes de este Consejo General, permiten presumir que mantendrán su convicción comprometida en la ética pública, en el encargo que se les encomiende, favoreciendo la confianza en su actuar.

**5. Compromiso democrático.** Se cumple, ya que en todos los casos se advierte de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes elementos que, a juicio de las y los integrantes del Consejo General, permiten presumir su participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

**6. Conocimiento de la materia electoral.** Se cumple, en virtud de que se privilegió una integración con un número mayor de ciudadanas y ciudadanos con experiencia en elecciones pasadas, pero, de forma primordial, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos en las competencias individuales de sus integrantes, que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de vigilar que el actuar de los órganos desconcentrados se apegue a los principios rectores de la institución y organizar las elecciones, desde una óptica multidisciplinaria.



7. **Igualdad y no discriminación.** Se cumple, en virtud de que se aseguró la participación de los grupos vulnerables de conformidad con una perspectiva de interculturalidad y de derechos humanos como política pública transversal que debe permear toda la actividad del estado.

**XII. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS ELECTORALES PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 1, 3, 4, 13 Y 15.** Como se estableció en el antecedente 9 del presente acuerdo, la integración de los consejos distritales electorales se realizó conforme a los principios de igualdad de oportunidades y paridad, de conformidad al artículo 5 del código local de la materia.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 146 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la integración debe ser como sigue:

*"Artículo 146.*

*1. La integración de los Consejos Distritales, deberá ser conforme a los principios de igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres, de conformidad al artículo 5 de este Código, de la siguiente manera:*

*a) Con siete Consejeros Distritales con derecho a voz y voto;*

*b) Un secretario con derecho a voz; y*

*c) Un Consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes, conforme a este Código, con derecho a voz."*

Por lo anterior, en observancia a los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de Jalisco y con base en los "Lineamientos para la designación de las consejerías distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", tanto en lo que corresponde a lo individual como a la integración colectiva de cada uno de los Consejos Distritales Electorales y como producto de una amplia e incluyente

consideración que aglutinó las diferentes perspectivas de las y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es que la consejera presidenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 del código de la materia de la entidad, propuso la integración de los Consejos Distritales Electorales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y en lo específico por lo que ve a los Consejos Distritales Electorales 1, 3, 4, 13 y 15, se integró con las personas siguientes:

| Distrito 1   |                                |
|--------------|--------------------------------|
| Cargo        | Nombre                         |
| Presidencia  | PAOLA VANESSA GONZÁLEZ ROSAS   |
| Consejería 1 | ANDRÉS FAVELA MORALES          |
| Consejería 2 | SUSANA YAÑEZ BAÑUELOS          |
| Consejería 3 | ROSALIO REYNAGA ALVARADO       |
| Consejería 4 | SERGIO RAÚL ORTIZ MENDOZA      |
| Consejería 5 | LILIA ESTHELA ÁLVAREZ RUIZ     |
| Consejería 6 | PAVEL IVÁN RODRÍGUEZ GIL       |
| Suplente 1   | NANCY ELIZABETH CRUZ LANDAZURI |
| Suplente 2   | ALEJANDRA JIMÉNEZ ZEPEDA       |
| Suplente 3   | OSCAR SÁNCHEZ ÁVILA            |

| Distrito 3   |                                       |
|--------------|---------------------------------------|
| Cargo        | Nombre                                |
| Presidencia  | LISBETH ESMERALDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ |
| Consejería 1 | MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ VELÁZQUEZ    |
| Consejería 2 | JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ         |
| Consejería 3 | VICTOR KATSUMI YAMAGUCHI LLANES       |
| Consejería 4 | LUIS ALBERTO LIZARDI JÁUREGUI         |
| Consejería 5 | GUSTAVO ALEJANDRO GONZÁLEZ ONTIVEROS  |
| Consejería 6 | NADIA JUDITH RÍOS GUTIÉRREZ           |
| Suplente 1   | HÉCTOR RUBALCAVA PÉREZ                |
| Suplente 2   | LAURA JANET HERNÁNDEZ OROZCO          |
| Suplente 3   | NOEMÍ RODRÍGUEZ RIVERA                |

| Distrito 4  |                              |
|-------------|------------------------------|
| Cargo       | Nombre                       |
| Presidencia | MA DEL CARMEN ENRÍQUEZ NÚÑEZ |



|              |                                |
|--------------|--------------------------------|
| Consejería 1 | JOSÉ LUIS ANDRADE MEJÍA        |
| Consejería 2 | ANA CELINA VÁSQUEZ GONZÁLEZ    |
| Consejería 3 | PAULA MARÍA INÉS VÁSQUEZ GAMA  |
| Consejería 4 | HUGO ALBERTO PÉREZ PÉREZ       |
| Consejería 5 | HILDA VILLANUEVA LOMELÍ        |
| Consejería 6 | MARÍA DEL CONSUELO LEÓN CORTES |
| Suplente 1   | JUAN FERNANDO FELIX CAMACHO    |
| Suplente 2   | JOSUE CENTENO GALINDO          |
| Suplente 3   | NASYA ORTIZ SOTO               |

| Distrito 13  |                                   |
|--------------|-----------------------------------|
| Cargo        | Nombre                            |
| Presidencia  | GERARDO ALARCÓN RODRÍGUEZ         |
| Consejería 1 | JORGE ALEJANDRO GÓMEZ PÉREZ       |
| Consejería 2 | XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  |
| Consejería 3 | MARIANA AYALA ESPARZA             |
| Consejería 4 | CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY    |
| Consejería 5 | KARINA GUADALUPE BARBA RUELAS     |
| Consejería 6 | HEIDI ELIAN GUDIÑO FLORES         |
| Suplente 1   | MARÍA GUADALUPE CEDILLO GUTIÉRREZ |
| Suplente 2   | JONATHAN ABEL SOTELO FLORES       |
| Suplente 3   | HÉCTOR GABRIEL RAMÍREZ FLORES     |

| Distrito 15  |                                    |
|--------------|------------------------------------|
| Cargo        | Nombre                             |
| Presidencia  | CARMEN JULIA FUENTES ACEVES        |
| Consejería 1 | JORGE RIVAS SILVA                  |
| Consejería 2 | CLAUDIA GUADALUPE RIZO GARCÍA      |
| Consejería 3 | VERÓNICA ALICIA BRISEÑO GARCÍA     |
| Consejería 4 | FERNANDO TRUJILLO SÁNCHEZ          |
| Consejería 5 | MARCELA ALEJANDRA AVALOS RODRÍGUEZ |
| Consejería 6 | JESÚS ROBERTO SÁNCHEZ REYNAGA      |
| Suplente 1   | ARACELI GUADALUPE LEÓN PLASCENCIA  |
| Suplente 2   | ALMA JAQUELIN TORRES LEYVA         |
| Suplente 3   | MARÍA ELENA ÁVALOS RODRÍGUEZ       |

**XIII. DE LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 1, 3, 4, 13 Y 15.** De acuerdo con el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado por este órgano colegiado, los días quince y dieciséis de noviembre del año en curso, se instalarían e iniciarían sus funciones los Consejos Distritales Electorales.

La sesión de instalación de los Consejos Distritales Electorales será convocada por la consejera presidenta del Instituto y sería conducida por la o el consejero electoral que designe el Consejo General o, en su caso, por el secretario ejecutivo del Instituto, tal como lo establecen los artículos 160 y 163, párrafo 1, fracción I del código de la materia de la entidad.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, la instalación de los Consejos Distritales Electorales 4 y 13 se llevó a cabo el día quince de noviembre; mientras que los Consejos Distritales electorales 1, 3 y 15 se instalaron el dieciséis del mismo mes.

**XIV. DE LA RENUNCIA DE LAS PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELCTORALES 1, 3, 4, 13 Y 15.** Como fue señalado en el punto 10 de antecedentes de este acuerdo, los días veintiuno, veinticuatro, veintiocho y treinta de noviembre, diversas personas ciudadanas presentaron su renuncia al cargo de consejeras y consejeros distritales electorales propietarias y suplentes, respectivamente, en Oficialía de Partes de este Instituto, a los que les correspondieron los folios 13546, 01988, 02034, 02080 y 13583, mismos que se describen a continuación:

| No. | NOMBRE                             | FOLIO | CONSEJO DISTRITAL DE ADSCRIPCIÓN | FECHA DE RECEPCIÓN      |
|-----|------------------------------------|-------|----------------------------------|-------------------------|
| 1   | María Guadalupe González Velázquez | 13546 | 03                               | 21 de noviembre de 2023 |
| 2   | Lilia Esthela Álvarez Ruiz         | 01988 | 01                               | 24 de noviembre de 2023 |
| 3   | Josué Centeno Galindo              | 02034 | 04                               | 28 de noviembre de 2023 |
| 4   | Heidi Elian Gudiño Flores          | 02080 | 13                               | 30 de noviembre de 2023 |
| 5   | María Elena Ávalos Rodríguez       | 13583 | 15                               | 30 de noviembre de 2023 |

En ese sentido, se tienen por aceptadas las citadas renunciaciones en todos sus términos, conservando su derecho ciudadano a participar en la convocatoria para consejerías municipales electorales.



**XV. DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Como consecuencia de lo establecido en párrafo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 6, en relación con el diverso 182, numeral 1, inciso III, del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en consideración a los criterios orientadores contenidos en el artículo 22 de los Lineamientos para la designación de las Consejerías Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, ya mencionados en el considerando X del presente acuerdo, la consejera presidenta de este organismo electoral propone al Consejo General de este Instituto para su aprobación, la designación de las personas siguientes:

- I. En lo que concierne al distrito 1, se designa consejera electoral propietaria 5 a la ciudadana Nancy Elizabeth Cruz Landázuri, quien fue designada originalmente como suplente 1, de igual manera se recorren en orden de prelación Alejandra Jiménez Zepeda y Óscar Sánchez Ávila como suplentes 1 y 2, respectivamente, y se designa a Rommel Francisco Camacho Morelos como suplente 3, quedando el Consejo Distrital Electoral 1 integrado de la siguiente manera:

| Distrito 1   |                                  |
|--------------|----------------------------------|
| Cargo        | Nombre                           |
| Presidencia  | PAOLA VANESSA GONZÁLEZ ROSAS     |
| Consejería 1 | ANDRÉS FAVELA MORALES            |
| Consejería 2 | SUSANA YAÑEZ BAÑUELOS            |
| Consejería 3 | ROSALIO REYNAGA ALVARADO         |
| Consejería 4 | SERGIO RAÚL ORTIZ MENDOZA        |
| Consejería 5 | NANCY ELIZABETH CRUZ LANDÁZURI   |
| Consejería 6 | PAVEL IVÁN RODRÍGUEZ GIL         |
| Suplente 1   | ALEJANDRA JIMÉNEZ ZEPEDA         |
| Suplente 2   | OSCAR SÁNCHEZ ÁVILA              |
| Suplente 3   | ROMMEL FRANCISCO CAMACHO MORELOS |

- II. Ahora bien, en lo relacionado con el Distrito 3, se designa a la ciudadana Laura Janet Hernández Orozco, otrora suplente 2, como consejera Distrital Electoral número 1, en observancia a lo dispuesto por el artículo 146, párrafo primero, en relación con el párrafo primero del artículo 5 del Código Electoral del Estado, en cuanto a que las autoridades electorales se obligan a observar la igualdad de oportunidades y la

paridad vertical, horizontal y transversal entre hombres y mujeres en la integración de, entre otros, los consejos distritales y municipales.

Ahora bien, en lo relativo a los suplentes, y por orden de prelación la ciudadana Noemí Rodríguez Rivera ocupará la posición de suplente 2 y se nombra a Pío Alberto de la Torre Luna como suplente 3, quedando la integración del Distrito 3 como se muestra a continuación:

| Distrito 3   |                                       |
|--------------|---------------------------------------|
| Cargo        | Nombre                                |
| Presidencia  | LISBETH ESMERALDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ |
| Consejería 1 | LAURA JANET HERNÁNDEZ OROZCO          |
| Consejería 2 | JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ         |
| Consejería 3 | VICTOR KATSUMI YAMAGUCHI LLANES       |
| Consejería 4 | LUIS ALBERTO LIZARDI JÁUREGUI         |
| Consejería 5 | GUSTAVO ALEJANDRO GONZÁLEZ ONTIVEROS  |
| Consejería 6 | NADIA JUDITH RÍOS GUTIÉRREZ           |
| Suplente 1   | HÉCTOR RUBALCAVA PÉREZ                |
| Suplente 2   | NOEMÍ RODRÍGUEZ RIVERA                |
| Suplente 3   | PÍO ALBERTO DE LA TORRE LUNA          |

- III. Respecto al Distrito 4, con la renuncia del suplente 2, pasa a ocupar esta posición la ciudadana Nasya Ortiz Soto, y se nombra a Daniel Cárdenas Gándara como suplente 3, quedando la integración final de la siguiente manera:

| Distrito 4   |                                |
|--------------|--------------------------------|
| Cargo        | Nombre                         |
| Presidencia  | MA DEL CARMEN ENRÍQUEZ NÚÑEZ   |
| Consejería 1 | JOSÉ LUIS ANDRADE MEJÍA        |
| Consejería 2 | ANA CELINA VÁSQUEZ GONZÁLEZ    |
| Consejería 3 | PAULA MARÍA INÉS VÁSQUEZ GAMA  |
| Consejería 4 | HUGO ALBERTO PÉREZ PÉREZ       |
| Consejería 5 | HILDA VILLANUEVA LOMELÍ        |
| Consejería 6 | MARÍA DEL CONSUELO LEÓN CORTES |
| Suplente 1   | JUAN FERNANDO FELIX CAMACHO    |
| Suplente 2   | NASYA ORTIZ SOTO               |



Suplente 3

DANIEL CÁRDENAS GÁNDARA

- IV. En lo tocante al Distrito 13, se designa consejera electoral propietaria 6 a la ciudadana María Guadalupe Cedillo Gutiérrez designada originalmente como suplente 1, de igual manera se recorren en orden de prelación Jonathan Abel Sotelo Flores y Héctor Gabriel Ramírez Flores como Suplentes 1 y 2, respectivamente, y se designa a Fátima Catherine Medina Urenda como suplente 3, quedando el Consejo Distrital Electoral 13 integrado de la siguiente manera:

| Distrito 13  |                                   |
|--------------|-----------------------------------|
| Cargo        | Nombre                            |
| Presidencia  | GERARDO ALARCÓN RODRÍGUEZ         |
| Consejería 1 | JORGE ALEJANDRO GÓMEZ PÉREZ       |
| Consejería 2 | XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  |
| Consejería 3 | MARIANA AYALA ESPARZA             |
| Consejería 4 | CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY    |
| Consejería 5 | KARINA GUADALUPE BARBA RUELAS     |
| Consejería 6 | MARÍA GUADALUPE CEDILLO GUTIÉRREZ |
| Suplente 1   | JONATHAN ABEL SOTELO FLORES       |
| Suplente 2   | HÉCTOR GABRIEL RAMÍREZ FLORES     |
| Suplente 3   | FÁTIMA CATHERINE MEDINA URENDA    |

- IV. Finalmente, en lo que ve al Distrito 15, con la renuncia del suplente 3, pasa a ocupar esta posición Ma. del Socorro Bañuelos Martínez, quedando la integración final de la siguiente manera:

| Distrito 15  |                                    |
|--------------|------------------------------------|
| Cargo        | Nombre                             |
| Presidencia  | CARMEN JULIA FUENTES ACEVES        |
| Consejería 1 | JORGE RIVAS SILVA                  |
| Consejería 2 | CLAUDIA GUADALUPE RIZO GARCÍA      |
| Consejería 3 | VERÓNICA ALICIA BRISEÑO GARCÍA     |
| Consejería 4 | FERNANDO TRUJILLO SÁNCHEZ          |
| Consejería 5 | MARCELA ALEJANDRA AVALOS RODRÍGUEZ |
| Consejería 6 | JESÚS ROBERTO SÁNCHEZ REYNAGA      |
| Suplente 1   | ARACELI GUADALUPE LEÓN PLASCENCIA  |

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Suplente 2 | ALMA JAQUELIN TORRES LEYVA        |
| Suplente 3 | MA. DEL SOCORRO BAÑUELOS MARTÍNEZ |

**XVI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aceptan en sus términos las renunciaciones presentadas por las personas consejeras distritales electorales propietarias y suplentes: Lilia Esthela Álvarez Ruíz, María Guadalupe González Velázquez, Josué Centeno Galindo, Heidi Elian Gudiño Flores y María Elena Ávalos Rodríguez, adscritas a los Consejos Distritales Electorales números 1, 3, 4, 13 y 15 respectivamente, en términos del Considerando XIV de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se designa a las ciudadanas: Nancy Elizabeth Cruz Landázuri, Laura Janet Hernández Orozco y María Guadalupe Cedillo Gutiérrez, como consejeras distritales propietarias con adscripción a los Consejos Distritales Electorales 1, 3 y 13 respectivamente, así como a Rommel Francisco Camacho Morelos, Pío Alberto de la Torre Luna, Daniel Cárdenas Gándara, Fátima Catherine Medina Urenda y Ma. del Socorro Bañuelos Martínez como consejeras y consejeros suplentes en la posición 3, con adscripción a los Consejos Distritales Electorales 1, 3, 4, 13 y 15, en términos del Considerando XV de este acuerdo.



**TERCERO.** Notifíquese por correo electrónico a los Consejos Distritales Electorales números 1, 3, 4, 13 y 15 con sedes en Tequila, Tepatitlán de Morenos, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y La Barca, Jalisco, respectivamente; así como a las personas designadas como consejeras distritales electorales propietarias y suplentes.

**CUARTO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto, en términos del considerando XVI del presente acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XVI del presente acuerdo.

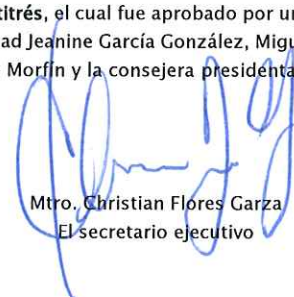
Guadalajara, Jalisco; a 5 de diciembre de 2023

  
**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La consejera presidenta

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

|      |            |
|------|------------|
| CMT  | TETC/JRG   |
| VoBo | Elaboraron |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo